

de 30 de diciembre), y el Decreto 301/2002, de 17 de diciembre, de agencias de viajes y centrales de reserva,

RESUELVO

Extinguir los efectos del título-licencia de agencia de viajes a la entidad citada al pie de esta Resolución, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio, en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agencia de Viajes que se cita

Denominación: Cayro Tours, S.L.
Código Identificativo: AN-291020-2.
Domicilio social: Avda. Sor Teresa Prat, 84-Bajo, 29004, Málaga.

Sevilla, 16 de junio de 2008.- El Director General, Antonio Muñoz Martínez.

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 6 de junio de 2008, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Delegado Provincial de Sevilla para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla) para la reforma del Consultorio Local de dicha localidad.

Es competencia de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, a través del Servicio Andaluz de Salud, proporcionar la asistencia sanitaria adecuada, así como promover todos aquellos aspectos relativos a la mejora de las condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el art. 18 de la Ley General de Sanidad.

En este sentido, el Delegado Provincial de la Consejería de Salud en Sevilla solicita la delegación de competencias para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla) para la reforma del Consultorio Local de dicha localidad.

Las actuaciones a subvencionar consisten en la reforma del Consultorio Local de Lora de Estepa (Sevilla), por un importe de diecinueve mil euros (19.000 €).

En consecuencia, en el ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuyen el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, el art. 14 del Decreto 193/2008, de 6 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, y la Orden de 26 de septiembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a Entidades Locales de Andalucía para colaborar en la construcción, remodelación, conservación, mantenimiento y/o equipamiento de Centros

Sanitarios de la Red de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud, y en virtud de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

RESUELVO

Primero. Delegar en el Delegado Provincial de la Consejería de Salud de Sevilla la competencia para la concesión de una subvención, mediante Convenio de Colaboración, en su caso, al Ayuntamiento de Lora de Estepa (Sevilla) para la reforma del Consultorio Local de dicha localidad, por un importe de diecinueve mil euros (19.000 €), en orden a mejorar las prestaciones sanitarias de la población residente en su término municipal.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de junio de 2008.- El Director Gerente, José Luis Gutiérrez Pérez.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

ORDEN de 26 de mayo de 2008, por la que se concede modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Alminares» de Antequera (Málaga).

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Coral Soria Castellano, representante de «Guardería Infantil Antequera, S.C.A.», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Antequera», con domicilio en C/ Blas Infante, núm. 8-9, de Antequera (Málaga), en solicitud de modificación de la autorización administrativa de funcionamiento del mencionado centro por transformación de 1 unidad de segundo ciclo en 1 unidad de primer ciclo, así como ampliación del mismo en 3 unidades de primer ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro, con código 29003476, tiene autorización administrativa para 2 unidades del primer ciclo de educación infantil para 35 puestos escolares y 1 unidad del segundo ciclo de educación infantil para 20 puestos escolares, por Orden de 3 de septiembre de 2004 (BOJA de 13 de octubre);

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Guardería Infantil Antequera, S.C.A.».

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciem-

bre); el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (BOE de 26 de junio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Alminares» por transformación de la unidad de segundo ciclo, que tiene autorizada, en 1 unidad de primer ciclo, así como ampliación del mismo en 3 unidades de primer ciclo, quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Alminares.

Código de Centro: 29003476.

Domicilio: C/ Blas Infante, núms. 8-9.

Localidad: Antequera.

Municipio: Antequera.

Provincia: Málaga.

Titular: Guardería Infantil Antequera, S.C.A.

Composición Resultante: 6 unidades del primer ciclo de educación infantil para 89 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del primer ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio (BOE de 26), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

ORDEN de 26 de mayo de 2008, por la que se aprueba la denominación específica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería que en la misma se relacionan.

El artículo 4 del Reglamento Orgánico de las escuelas de educación infantil y de los colegios de educación primaria, aprobado por el Decreto 201/1997, de 3 de septiembre, establece que los centros docentes de dichas etapas educativas, dependientes de la Consejería de Educación, tendrán la denominación específica que apruebe dicha Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los expedientes de solicitud de nueva denominación específica de determinados centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, remitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería de Educación ha dispuesto:

Aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de mayo de 2008

TERESA JIMÉNEZ VÍLCHEZ
Consejera de Educación

A N E X O

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Centro: 14601090 Colegio Público Rural «Río Genil»

Domicilio: C/ Iglesia, s/n

Municipio: Puente Genil Localidad: Palomar

Nueva denominación específica: «Maestro Rafael Chacón Villafranca»

PROVINCIA DE GRANADA

Centro: 18005475 Colegio de Educación Infantil y Primaria «Beato Juan de Ávila»

Domicilio: C/ Erillas, s/n

Municipio: Iznalloz Localidad: Iznalloz

Nueva denominación específica: «San Juan de Ávila»

PROVINCIA DE JAÉN

Centro: 23004793 Colegio de Educación Infantil y Primaria

Domicilio: C/ Sauce, s/n

Municipio: Jaén Localidad: Jaén

Nueva denominación específica: «Gloria Fuertes»

PROVINCIA DE MÁLAGA

Centro: 29008875 Colegio de Educación Infantil y Primaria